

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2025/1602 *Modificación designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 31 de marzo, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 1020/2025 y que copiada literalmente dice así:

“...Visto lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que literalmente establece “1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.”

Visto lo regulado en el 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de aplicación que establece:

“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten

de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno (...)"

Resultando que esta Alcaldía ha dictado Resolución 1335/2023 de 26 de junio, modificada por Resolución 1804/2024 de 15 de julio en la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento nombrándose igualmente los tenientes de Alcalde que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos según su orden de nombramiento.

Considerando que en la actualidad se hace necesario modificar los nombramientos conferidos a los tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local produciéndose a partir de la fecha una reestructuración en los mismos que hace aconsejable por eficiencia y seguridad dejar sin efecto las Resoluciones dictadas hasta el día de la fecha para dictarse una nueva que recoja todos los cambios, nombramientos y ceses.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero: Dejar sin efectos las Resoluciones números 1335/2023 de 26 de junio y 1804/2024 de 15 de julio en aras a refundir en una nueva resolución todos los nombramientos que en ellas se recogen salvo el cese y nombramiento del punto segundo y tercero de esta Resolución.

Segundo: Cesar como quinto Teniente de Alcalde a don Manuel Cortés Solas.

Tercero: Nombrar como quinto Teniente de Alcalde don Juan Pérez Centeno.

Cuarto: De conformidad con lo anterior los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica serán los que siguen:

Primer Teniente de Alcalde: don Francisco José Miranda Maldonado.

Segundo Teniente de Alcalde: doña Gema Lara Valdivielso.

Tercer Teniente de Alcalde: don Juan Carlos Canalejo Expósito.

Cuarto Teniente de Alcalde: doña Elena Molina Conde.

Quinto Teniente de Alcalde: don Juan Pérez Centeno.

Sexto Teniente de Alcalde: doña Purificación Muñoz Ruiz.

Séptimo Teniente de Alcalde: don Alejandro Manuel Expósito López.

Quinto: La Junta de Gobierno Local estará constituida, además del Alcalde, por los siguientes Concejales:

- Don Francisco José Miranda Maldonado.
- Doña Gema Lara Valdivielso.
- Don Juan Carlos Canalejo Expósito.
- Doña Elena Molina Conde.

- Don Juan Pérez Centeno.
- Doña Purificación Muñoz Ruiz.
- Don Alejandro Manuel Expósito López.

Sexto: Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que seguidamente se señalan:

Las concesiones administrativas de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La concesión de todo tipo de licencias, excepto las relativas a obras menores salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera fijo e interino y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

La solicitud y concesión de subvenciones dentro de los límites de disposición de gastos de la Alcaldía y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto

Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Séptimo: Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sus sesiones los jueves a las 18:30 horas previa convocatoria realizada por esta Alcaldía.

En el caso de que el día señalado fuere festivo, coincida con periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad o concurrieren razones de motivada urgencia que impidiese la celebración de la sesión ordinaria en el día u hora señalados, Sr. Alcalde podrá posponer o adelantar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno dentro de la misma semana de su celebración.

Octava: En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá las competencias delegadas en el punto tercero como titular de las mismas ejercitando la potestad de avocación volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno la/as competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron en concreto el acto de avocación.

Novena: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tabón de Edictos y web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma notificándose a los interesados a los efectos establecidos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 8 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.